

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CODIGO: F-GJ-46
		VERSION: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 419
(17 de febrero de 2025)**

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8129325”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –
ISVIMED-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución N° 293 del 17 de marzo de 2023, *“Por la cual se asigna e individualiza el subsidio distrital de arrendamiento temporal para veintiún (21) hogares de la población denominada la “picacha”, impactados por riesgo, para la vigencia 2023”*, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8129325, en adelante, EL HOGAR, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el año 2023.

El 25 de enero de 2023, la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato N° 584 de 2022, cuyo objeto fue: *“Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública”*, notificó a DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, para que aportara los documentos que soportaran los ingresos mensuales de su grupo familiar, toda vez que, previa verificación de la Base de Datos Unica de Afiliados -BDUA-, DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, registraba como activo cotizante en el régimen contributivo de salud.

Para la entrega de esta documentación, se le concedió un término inicial de un (1) mes, esto es hasta el día 25 de febrero de 2023, y posteriormente, se le amplió el plazo hasta el 25 de marzo de 2023.

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el numeral 11.3 del Manual para la Aplicación del SDAT, y el artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, los cuales establecen:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CODIGO: F-GJ-46
		VERSION: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Decreto 1053 de 2020:

“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL 1 DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

...

15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”

Manual para para aplicación del SDAT:

“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:

Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”

Transcurrido el término otorgado para aportar la documentación, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar de DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA para aportar los documentos previamente solicitados, por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”

El 10 de abril de 2023 se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 25 de marzo de 2023 se realizaron los desembolsos al beneficiario por este concepto.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 0809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“...Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020...”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto.

Con fundamento en lo expuesto,

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CODIGO: F-GJ-46
		VERSION: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la Terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a partir del 26 de marzo de 2023 al hogar, cuyo jefe es DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8129325 el cual le fue asignado mediante la resolución N° 293 del 17 de marzo de 2023

ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

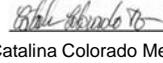
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

ISVIMED

Elaboró	 Daniel López Uribe Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico ISVIMED
					 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es DARWIN DE JESUS MARTINEZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 8129325					